



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-33/2024.

PARTE ACTORA: DAVID
ALTOBELLI APALE JUÁREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTRA AUTORIDAD.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
33/2024.

PARTE ACTORA: DAVID
ALTOBELI APALE JUÁREZ.

AUTORIDADES
RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ
Y OTRA AUTORIDAD.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de febrero de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Luis Miguel Dorantes Rentería**, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones, **Lilia del Carmen García Montané²**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con lo siguiente:

- El acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, de fecha treinta y uno de enero, por el cual ordena integrar el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-33/2024**, formado con motivo del escrito presentado por David Altobeli Apale Juárez, en su calidad de Regidora Sexta del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en contra del Presidente Municipal y Coordinadora de Recursos

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veinticuatro, salvo indicación en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario

Humanos, ambos del Ayuntamiento referido, por supuestos actos relacionados al oficio P.M.I/018/2024.

- Certificación de fecha siete de febrero, signada por el Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral, en donde hace constar que no se apersonó autorizado alguno a dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de turno y requerimiento de fecha treinta y uno de enero.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tiene por recibida la documentación de cuenta y se radica el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente **TEV-JDC-30/2024**.

SEGUNDO. Parte Actora. De conformidad con el artículo 355, fracción I, del Código Electoral, se tiene como parte actora a David Altobeli Apale Juárez, en su calidad de Regidora Sexta del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

TERCERO. Domicilio. Mediante acuerdo de turno y requerimiento de fecha treinta y uno de enero, se le solicitó a la parte actora, que en un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación de dicho acuerdo, señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

No obstante, como consta en la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos el día de la fecha en que se actúa, no se recibió contestación alguna. Por lo que, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal.

CUARTO. Autoridades responsables. Téngase como tales al Presidente Municipal y Coordinadora de Recursos Humanos,



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-33/2024

ambos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

QUINTO. Informe Circunstanciado. En virtud que, mediante el acuerdo de cuenta le fue requerido a las autoridades responsables el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral local, así como su informe circunstanciado, se queda a la espera de estos, o en su caso al pronunciamiento respectivo, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 168, 170, 176 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Provisional en Funciones del Tribunal Electoral de Veracruz, **Lilia del Carmen García Montané**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**

**MAGISTRADA PROVISIONAL EN
FUNCIONES**


**LILIA DEL CARMEN GARCÍA
MONTANÉ**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA


LUIS MIGUEL DORANTES RENTERÍA